

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía
Occidental
Córdoba

Núm. 741/2011

Refª Proyecto: 12-CO-4020

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto "Autovía de Málaga (A-45). Tramo: Encinas Reales (S) – Benamejí (S). Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-4020

Al haber recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos de la obra de referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos

Lugar: Ayuntamiento de Benamejí.

Fecha: 9 de marzo de 2011.

FINCA Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-100.0025	Ortiz Serrano, Rosa Linares Chacon, Juan	10:30
14-100.0080	Rodríguez Malagón, Antonio	10:30
14-100.0080-AR	Rodríguez Malagón, José (Arrendatario)	10:30
14-100.0081	Rodríguez Malagón, Rafaela	10:30
14-100.0081-AR	Rodríguez Malagón, José (Arrendatario)	10:30
14-100.0082-83	Navarro de la Torre, Cristóbal	10:30
14-100.0086	Paredes Marrón, José Delgado Castilla, Araceli	11:00
14-100.0087	Sánchez Molina, Francisco	11:00
14-100.0090	Reina Cabello, José Artacho Parra, Josefa	11:00
14-100.0093	Sánchez Molina, José Sánchez Molina, Francisca Sánchez Molina, Faustino Sánchez Molina, Antonio	11:00

Pedrosa Artacho, José
Moreno Linares, Carmen
Carmona Martín, Carmen
Benítez Moreno, Luisa

14-100.0211	Sánchez Matas, Raimundo	11:00
	Ordoñez Serrano, Dolores	
14-100.0212	Sánchez Molina, Manuel	11:00
	Sánchez Molina, Juan	

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Es imprescindible para el pago aportar nota simple actual del registro de la propiedad.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.